



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 1989

Número 40

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Corrección de errores a la Orden de 23 de enero de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los premios de «Artesanía de la Región de Murcia, 1989». 763

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 2 de febrero de 1989, sobre retribuciones para 1989 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sometido a legislación laboral. 763

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad: Ingeniero de Montes. 767

Orden de 15 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Animador Deportivo. 767

Orden de 15 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Animador Juvenil. 768

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Instituto de Relaciones Agrarias. Disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación 1.327. 769

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Trabajos de formación del nuevo Catastro Fotográfico-Parcelario del Término Municipal de Cieza y Catastro Topográfico Parcelario del Término Municipal de Las Torres de Cotillas. 769

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC). Expediente número 30/549. 769

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC). Expediente número 30/562. 769

Delegación de Hacienda de Murcia. Sección de Caja-Depósitos. Extravío de depósito. 769

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación forzosa de las fincas afectadas por «Establecimiento de vía lenta. N-344. P.K. 28,500 al 33,500. Tramo: Casas del Puerto. Jumilla». 770

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación forzosa de las fincas afectadas por «11-MU-2240. Duplicación de calzada. Circunvalación de Cartagena. Desdoblamiento de ramal Este. CN-301 de Madrid a Cartagena. Tramo 6. Autovía Murcia-Cartagena». 770

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación forzosa de las fincas afectadas por «21-MU-2230. CN-301 de Madrid a Cartagena, P.K. 369,0 al 375,3. Tramo enlace de Archena a Lorquí. Duplicación de calzada». 771

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación forzosa de las fincas afectadas por «11-MU-2250. Autovía Murcia-Cartagena. Tramo 0. CN-301 desde Ronda Oeste de Murcia, P.K. 391,3 hasta el Puerto de la Cadena, P.K. 399,4. Acceso a Murcia». 772

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 66/81.	773
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 542/87.	773
Magistratura de Trabajo número Uno de Almería. Proceso número 1.052/87.	774
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 315/87.	774
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 89/86.	775
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 121/87.	775
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de divorcio.	775
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 1.442/87.	775
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 831/87.	776
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 188/88.	776
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 695/88.	776
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 530/85.	776

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza por Rezonsa.	777
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Cotocsa.	777
CEUTI. Corrección de error en el estado de gastos.	777
MURCIA. Licencia para queseería artesanal en Puente la Portá, carretera Cabezo de Torres, Zarandona.	777
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de «Suministro y plantación de phoenix dactilífera en Alameda San Antón».	777
MURCIA. Licencia para gimnasio en calle Rector D. José Loustau, número 10, bajo.	777
ALBUDEITE. Corrección de error de oficio en el «B.O.R.M.» número 33 de fecha 9 de febrero de 1989, página 614.	777
MURCIA. Anuncio de subasta pública por vehículos por impago del impuesto municipal de circulación y certificaciones por varios conceptos contributivos.	778
CIEZA. Modificaciones de Ordenanzas.	779
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de pescadería, en calle Caridad, 98.	784
MOLINA DE SEGURA. Licencia para taller y venta de maquinaria agrícola, en El Tapiado.	784
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de taller de confección de piel, en C.N. 301, Km. 380,2 M.D.	784
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de industria acabado de muebles, en Partido de Abajo, 53, Ribera de Molina.	784
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura para fabricación e impresión de polietileno, en La Polvorista, M.I.	784
MOLINA DE SEGURA. Traslado de comercio venta menor de comestibles, en Juan de Austria, 13.	784

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1361 Corrección de errores a la Orden de 23 de enero de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los premios de «Artesanía de la Región de Murcia, 1989».

Advertido error en la Orden de 23 de enero de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los Premios de «Artesanía de la Región de Murcia, 1989», donde dice:

«Decimoprimera. El fallo definitivo del Jurado se realizará en el acto de inauguración de la V Feria de Artesanía de la Región de Murcia a celebrar el día 29 de marzo de 1989, a las 19 horas...»

Debe decir: «Decimoprimera. El fallo definitivo del Jurado se realizará en el acto de inauguración de la V Feria de Artesanía de la Región de Murcia a celebrar el día 21 de marzo de 1989, a las 19 horas...».

Murcia, 7 de febrero de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Hacienda

1357 ORDEN de 2 de febrero de 1989, sobre retribuciones para 1989 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sometido a legislación laboral.

La Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fija las retribuciones para el ejercicio de 1989, correspondientes a altos cargos, funcionarios, personal interino y contratados administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/1986 de 19 de marzo.

El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en la sesión de 4 de febrero de 1988, declaró la competencia de la Consejería de Hacienda en materia de retribuciones de personal.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas a elaborar durante el presente ejercicio, esta Consejería considera oportuno dictar las siguientes instrucciones que se limitan a aplicar lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 1

A partir del 1 de enero de 1989 los funcionarios de la Administración Regional para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, percibirán las retribuciones

básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 2

El complemento específico percibido durante 1988 no sufrirá variación hasta tanto sea determinada su cuantía por el Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 3.1.a) y Disposición Adicional Octava de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Artículo 3

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de absorción de estos complementos no se considerarán los trienios, la productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el 50 por 100 de su importe el incremento de retribuciones de carácter general establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Artículo 4

- Los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales que prestan servicio en Partidos Sanitarios, Zonas Básicas de Salud, Hospitales Municipales o Casas de Socorro, experimentarán durante 1989 un incremento del 4 por 100 sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 1988.
- Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán en base a lo dispuesto en el Decreto 3.206/1967, de 28 de diciembre, incrementando, en su caso, los importes en el 4 por 100 respecto a 1988.
- Los funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares que pasen a prestar servicios en puestos de trabajo distintos de los que actualmente desempeñan en los Partidos Sanitarios, podrán ser excludidos del régimen retributivo al que se refieren los apartados anteriores de este artículo, homogeneizándose el mismo con el del resto del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5

- A partir de enero de 1989 las retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional, con excepción de los Directores Generales, serán las que se especifican en el anexo IV de esta Orden, y se percibirán en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

- b) Los Directores Generales percibirán, en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, las retribuciones que se especifican en el Anexo V.

Asimismo percibirán el complemento específico que fije el Consejo de Gobierno atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989.

Artículo 6

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como la totalidad de las complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe.

Artículo 7

Las retribuciones del personal contratado administrativo, experimentarán un incremento del 4 por 100 respecto de las establecidas en 1988.

Artículo 8

Cuando el sueldo se hubiera percibido en 1987 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 4 por 100 respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

Artículo 9

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, experimentarán una reducción de un tercio o de un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

Artículo 10

Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica, quedando excluidos del aumento del 4 por 100.

Artículo 11

El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para el año 1988, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25.1.d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Artículo 12

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio a que se refiere el Decreto Regional 118/88 de 10 de noviembre, no experimentarán variación con respecto a las fijadas para el año 1988 hasta que el Consejo de Gobierno proceda a su revisión.

Artículo 13

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual.

A los solos efectos de liquidación por días se considerará equivalente el importe diario de retribuciones a un treintavo del importe mensual de los conceptos retributivos correspondientes.

Artículo 14

Las pagas extraordinarias de los funcionarios de la Comunidad Autónoma se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses.
- Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados, y con lo previsto en el apartado anterior.
- En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del artículo anterior de la presente Orden, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Artículo 15

En los casos de adscripción de personal sometido a régimen estatutario que se incorpore a esta Comunidad Autónoma procedente de otras Administraciones Públicas, y sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, se percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se desempeñe.

Artículo 16

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Orden se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Artículo 17

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, las cuotas de Derechos Pasivos y MUFACE y los haberes reguladores de MUNPAL serán los que figuran en el Anexo VI de esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará con carácter supletorio la Resolución de 29 de diciembre de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que surta efectos económicos a partir del primero de enero de 1989.

Murcia, 2 de febrero de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

A N E X O I

**RETRIBUCIONES BASICAS
CUANTIA MENSUAL**

GRUPO	SUELDO	UN TRIENIO
A	115.942	4.450
B	98.404	3.560
C	73.352	2.670
D	59.979	1.782
E	54.754	1.336

A N E X O II

**COMPLEMENTO DE DESTINO
ESCALA DE NIVELES**

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	101.809
29	91.321
28	87.480
27	83.638
26	73.376
25	65.101
24	61.260
23	57.419
22	53.577
21	49.744
20	46.206
19	43.845
18	41.486
17	39.125
16	36.767
15	34.406
14	32.047
13	29.686
12	27.325
11	24.968
10	22.608
9	21.429
8	20.247
7	19.068
6	17.887
5	16.707
4	14.939
3	13.171
2	11.402
1	9.635

A N E X O III

III. A) SUELDO

GRUPO	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
A	2.602
B	2.208
C	1.646
D	1.346
E	1.229

III. B) COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVELES	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
30	1958
29	1.757
28	1.683
27	1.609
26	1.412
25	1.252

NIVELES	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
24	1.179
23	1.105
22	1.031
21	957
20	889
19	844
18	798
17	753
16	708
15	662
14	617
13	571
12	526
11	481
10	435
9	413
8	390
7	367
6	344
5	322

A N E X O I V

RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS

	SUELDO MENSUAL (12)	PAGA EXTRA (2)
Presidente	495.384	114.936
Consejero	414.598	109.250
Secretario General	379.180	109.248
Secretario Sectorial	379.180	109.248

A N E X O V

RETRIBUCIONES DE DIRECTORES GENERALES

SUELDO MENSUAL (12)	PAGA EXTRA (2)	COMPLEMENTO DE DESTINO MENSUAL (12)
115.942	115.942	221.154

A N E X O V I

Cuotas correspondientes a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	2.986
B	2.498
C	1.901
D	1.504
E	1.282

Cuotas mensuales de derechos pasivos

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	7.894
B	6.604
C	5.025
D	3.976
E	3.390

Haberes reguladores y cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios pertenecientes a la MUNPAL

A) Base de cotización del personal asegurado que a 31 de diciembre de 1986 se encontraba en situación de servicio activo.

NIVEL	COEFICIENTE	IMPORTE (mensual)
10	5,0	130.815
10	4,5	126.285
10	4,0	121.755
8	3,6	103.132
8	3,3	99.507
6	2,9	84.179
6	2,6	81.460
6	2,3	78.742
6	2,1	78.742
4	1,9	64.505
4	1,7	62.694
3	1,5	57.250
3	1,4	55.892
3	1,3	54.533

IMPORTE DE CAÑA TRIENIO

NIVEL	MENSUAL
10	5.325
8	4.260
6	3.196
4	2.130
3	1.597

El tipo de cotización aplicable será de un 8,5 por 100.

La base de cotización estará constituida por la suma del importe correspondiente al coeficiente, empleo o categoría, y del de los trienios, calculado en función del número de ellos y del nivel en que los tenga acreditados cada funcionario.

B) Base de cotización de los funcionarios ingresados en el servicio activo a partir del 1.º de enero de 1987.

HABER REGULADOR

GRUPO	MENSUAL	CUOTA MENSUAL
A	205.286	13.344
B	167.478	10.886
C	129.709	8.431
D	99.598	6.474
E	85.893	5.583

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

A N E X O I

1358 ORDEN de 3 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo Especialidad Ingeniero de Montes.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad, Ingenieros de Montes convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 293, de fecha 23 de diciembre de 1988.

D I S P O N G O :

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Ingeniero de Montes.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Av. Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que no figuren en la relación provisional como admitidos, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamar o subsanar su no admisión en la citada lista, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su no admisión a la citada lista, deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/. Luis Fontes Pagán, s/n. 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme lo establecido en el Decreto Regional 118/88, se establece en cinco el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88 de 10 de noviembre.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 1 de marzo de 1989 a las 17,30 horas, en la Sala de Juntas del Palacio San Esteban de esta capital.

Murcia, 3 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

APELLIDOS _____
 NOMBRE _____
 DOMICILIO C/AVD. _____
 LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ D.N.I. n.º _____
 TELEFONO: _____

E X P O N E :

Que habiendo sido excluido al concurso de méritos convocado por Orden _____ y n.º de B.O.R.M. _____ de fecha _____ para las plazas de _____ por _____, y que encontrándome dentro de los 10 días hábiles a los que hace referencia la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

S O L I C I T O :

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

Murcia, de _____ de 198

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR. MURCIA

1359 ORDEN de 15 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Animador Deportivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988 de 28 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 II) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

D I S P O N G O :

Primero

Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna Tres plazas en la categoría laboral de Animador Deportivo, Nivel retributivo III-B.

Del total de plazas convocadas se reserva Una plaza en la categoría laboral de Animador Deportivo (Nivel retributivo III-B) para cubrir por el sistema de Promoción Interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de Acceso Libre.

Segundo

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la

presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero

Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Cuarto

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en Cajamurcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las Bases de la convocatoria.

Sexto

Los derechos de examen serán de: * 938 ptas. para las plazas de: Animador Deportivo para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta. 3110-002-000045-8 (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de Tasas por prestación de Servicios Administrativos.

Murcia, 15 de diciembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

1360 ORDEN de 15 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Animador Juvenil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988 de 28 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna Tres plazas en la categoría laboral de Animador Juvenil, Nivel retributivo III-B.

Del total de plazas convocadas se reserva Una plaza en la categoría laboral de Animador Juvenil (Nivel retributivo III) para cubrir por el sistema de Promoción Interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de Acceso Libre.

Segundo

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero

Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Cuarto

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en Cajamurcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las Bases de la convocatoria.

Sexto

Los derechos de examen serán de: * 938 ptas. para las plazas de: Animador Juvenil para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta. 3110-002-000045-8 (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de Tasas por prestación de Servicios Administrativos.

Murcia, 15 de diciembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1158

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto de Relaciones Agrarias

Miguel Ruiz Gómez, Jefe de la Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Relaciones Agrarias.

Certifico: Que según consta en esta Sección de Registro General de SS.AA.TT. con fecha 18 de octubre de 1988, ha resultado inscrita al folio 127 del tomo 7.º, asiento 4.º, la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 1.327.

Denominación social: Inmaculada.

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Diputación Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Madrid a 20 de enero de 1989.—Miguel Ruiz Gómez.

Número 1159

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que en esta fecha se inicia los trabajos de formación del nuevo Catastro Fotográfico-Parcelario del Término Municipal de Cieza y Catastro Topográfico Parcelario del Término Municipal de Las Torres de Cotillas, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares interesados, autoridades y Juntas Periciales de Rústica de los mencionados Ayuntamientos.

Murcia, 31 de enero de 1989.—El Gerente, Pedro Serna Fuentes. (D.G. 24)

Número 1200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

Negociado de Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las once horas del día 1 de enero de 1989, ha sido depositado el

expediente de modificación de los Estatutos de la organización Profesional denominada «Organización de Productores de Aceite de Oliva», expediente número 30/549, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Regional y de empresarios.

Firman el acta de modificación de los Estatutos de esta Organización: José Antonio Pérez Navarro y otros. (D.G. 28)

Número 1201

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

Negociado de Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las doce horas del día 2 de febrero de 1989, ha sido depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Trabajadores Independientes de Zinsa» (A.T.I.Z.), expediente número 30/562, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Local y de trabajadores. (D.G. 29)

Número 1379

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Sección de Caja-Depósitos

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito necesario en metálico sin interés, número entrada 1.201, número registro 5.949, constituido por don Emilio Suárez Hermida, garantizado el mismo, por importe de treinta y nueve mil doscientas ochenta pesetas (39.280 pesetas), a disposición de la Audiencia Provincial de Murcia.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 3 de febrero de 1989.—EL Delegado de Hacienda Especial, José Murcia Mazón. (D.G. 39)

Número 1274

Ayuntamiento de Murcia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

MURCIA

ANUNCIO

Expropiación forzosa

Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras:

«Establecimiento de vía lenta. N-344. P.K. 28,500 al 33,500. Tramo: Casas del Puerto. Jumilla».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. Ley 3/1988, de 3 de junio («B.O.E.» número 134, del día 4), es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezcan en el Ayuntamiento de Jumilla, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitidos en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Jumilla y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Fecha	Horas	Parcelas
20-3-89	10,30 a 11,30	1 a 4
	11,30 a 12,30	5 a 8
	12,30 a 13,30	9 a 12 y 4-A
		(D.G. 37)

Número 1267

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

MURCIA

ANUNCIO

Expropiación forzosa

Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras:

«11-MU-2240. Duplicación de calzada. Circunvalación de Cartagena. Desdoblamiento de ramal Este. CN-301 de Madrid a Cartagena. Tramo 6. Autovía Murcia-Cartagena».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. Ley 3/1988, de 3 de junio («B.O.E.» número 134, del día 4), es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezcan en el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitidos en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Cartagena y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas

alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Ayuntamiento de Cartagena

Día	Horas	Parcelas
21-3-89	10 a 11	1 a 4
	11 a 12	5 a 8
	12 a 13	9 a 12
	13 a 14	13 a 17
22-3-89	10 a 11	18 a 21
	11 a 12	22 a 25
	12 a 13	26 a 29
	13 a 14	30 a 36

Murcia, 3 de febrero de 1989.—El Ingeniero Jefe, José García León. (D.G. 35)

Número 1268

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

MURCIA

ANUNCIO

Expropiación forzosa

Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras:

«21-MU-2230. CN-301 de Madrid a Cartagena, P.K. 369,0 al 375,3. Tramo enlace de Archena a Lorquí. Duplicación de calzada».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. Ley 3/1988, de 3 de junio («B.O.E.» número 134, del día 4), es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezcan en los Ayuntamientos de Molina y Lorquí, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada,

comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitidos en las relaciones expuestas en los Ayuntamientos de Molina y Lorquí y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Ayuntamiento de Molina

Fecha	Horas	Parcelas
27-2-89	9,30 a 10,30	1 a 4
	10,30 a 11,30	5 a 9
	11,30 a 12,30	10 a 13
	12,30 a 13,30	14 a 18
	13,30 a 14,30	19 a 22
	17 a 18	23 a 26
	18 a 19	27 a 30
	19 a 20	31, 32, 83
	28-2-89	9,30 a 10,30
	10,30 a 11,30	92 a 96
	11,30 a 12,30	97 a 100
	12,30 a 13,30	101 a 104
	13,30 a 14,30	105 a 108
	17 a 18	109 a 113
	18 a 19	114 a 118
	19 a 20	119 a 123
	20 a 21	123 a 130

Ayuntamiento de Lorquí

Fecha	Horas	Parcelas
1-3-89	9,30 a 10,30	27, 28, 29, 30
	10,30 a 11,30	31, 32, 33, 34
	11,30 a 12,30	35, 36, 37, 38
	12,30 a 13,30	39, 40, 41, 42
	13,30 a 14,30	43, 44, 45, 46
	17 a 18	47, 48, 49, 50
	18 a 19	51, 52, 53, 54
	19 a 20	55, 56, 57, 58
	20 a 20,30	59, 60, 61, 62
2-3-89	9,30 a 10,30	63 a 66
	10,30 a 11,30	67 a 70
	11,30 a 12,30	71 a 74
	12,30 a 13,30	75 a 78
	13,30 a 14,30	79 a 87

(D.G. 34)

Número 1266

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

MURCIA

ANUNCIO

Expropiación forzosa

Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras:

«11-MU-2250. Autovía Murcia-Cartagena. Tramo 0. CN-301 desde Ronda Oeste de Murcia, P.K. 391,3 hasta el Puerto de la Cadena, P.K. 399,4. Acceso a Murcia».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. Ley 3/1988, de 3 de junio («B.O.E.» número 134, del día 4), es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezcan en el Ayuntamiento de Murcia, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas

a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Murcia y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Murcia

Fecha	Horas	Parcelas	Fecha	Horas	Parcelas	
6-3-89				11,30 a 12,30	165 a 168	
Mañana	9,30 a 10,30	1 a 4	Tarde	12,30 a 13,30	169 a 172	
	10,30 a 11,30	5 a 8		13,30 a 14,30	173 a 176	
	11,30 a 12,30	9 a 12		5 a 6	177 a 180	
	12,30 a 13,30	13 a 16		6 a 7	181 a 184	
	13,30 a 14,30	17 a 20		7 a 8	185 a 188	
Tarde	17 a 18	21 a 24	14-3-89	8 a 8,30	189 y 190	
	18 a 19	25 a 28		Mañana	9,30 a 10,30	191 a 194
	19 a 20	29 a 32			10,30 a 11,30	195 a 198
	20 a 20,30	33 y 34			11,30 a 12,30	199 a 202
		12,30 a 13,30	203 a 206			
7-3-89			13,30 a 14,30	207 a 210		
Mañana	9,30 a 10,30	35 a 38	Tarde	5 a 6	211 a 214	
	10,30 a 11,30	39 a 42		6 a 7	215 a 218	
	11,30 a 12,30	43 a 46		7 a 8	219 a 222	
	12,30 a 13,30	47 a 50		8 a 8,30	223 y 224	
	13,30 a 14,30	51 a 54		15-3-89	Mañana	9,30 a 10,30
5 a 6	55 a 58	10,30 a 11,30	229 a 232			
6 a 7	59 a 62	11,30 a 12,30	233 a 236			
7 a 8	63 a 66	12,30 a 13,30	237 a 240			
8-3-89	8 a 8,30	67 y 68	Tarde	13,30 a 14,30	241 a 244	
	Mañana	9,30 a 10,30		69 a 72	5 a 6	245 a 248
		10,30 a 11,30		73 a 76	6 a 7	249 a 252
		11,30 a 12,30		77 a 80	7 a 8	253 a 256
12,30 a 13,30		81 a 84	8 a 8,30	257 y 258		
13,30 a 14,30		85 a 88	16-3-89	Mañana	9,30 a 10,30	259 a 262
5 a 6	89 a 92	10,30 a 11,30			263 a 266	
6 a 7	93 a 96	11,30 a 12,30			267 a 270	
7 a 8	97 a 100	12,30 a 13,30			271 a 274	
9-3-89	8 a 8,30	101 y 102	Tarde	13,30 a 14,30	275 a 278	
	Mañana	9,30 a 10,30		103 a 106	5 a 6	279 a 282
		10,30 a 11,30		107 a 110	6 a 7	283 a 286
		11,30 a 12,30		111 a 114	7 a 8	287 a 290
12,30 a 13,30		115 a 118	8 a 8,30	291 y 292		
13,30 a 14,30		119 a 122	17-3-89	Mañana	9,30 a 10,30	293 a 296
5 a 6	123 a 126	10,30 a 11,30			297 a 309	
6 a 7	127 a 130					
7 a 8	131 a 134					
10-3-89	8 a 8,30	135 y 136	Mañana	9,30 a 10,30	293 a 296	
	Mañana	9,30 a 10,30		137 a 140	10,30 a 11,30	297 a 309
		10,30 a 11,30		141 a 144		
		11,30 a 12,30		145 a 148		
		12,30 a 13,30		149 a 152		
13,30 a 14,30		153 a 156				
13-3-89	Mañana	9,30 a 10,30	157 a 160			
		10,30 a 11,30	161 a 164			

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1494

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecución sentencia canónica con el número 66/81 a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres en nombre de doña Luisa Artero García, vecina de Lorca y con domicilio en diputación Torrecilla, contra don Antonio Rodríguez Lirón, vecino de Lorca y con domicilio en diputación Torrecilla, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de marzo del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día once de abril y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día nueve de mayo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª. Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan, son los siguientes:

– Un trozo de tierra secano, en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida un celemin y treinta y cuatro céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a 6 áreas, 24 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindando: Norte, herederos de Salvadora Giménez Calvo, Antonio Ruiz Ruiz; Levante, herederos de Ginés Rodríguez Morales y Poniente, Antonio Rodríguez Lirón.

Inscrita a favor de don Antonio Rodríguez Lirón, al tomo 1.551, libro 1.350, folio 118, finca número 21.795, inscripción 2 del Registro de la Propiedad de Lorca.

Valorada en 86.500 pesetas.

– Un trozo de tierra secano, radicante en la diputación de la Torrecilla, término de Lorca, paraje conocido por los Morales, de cabida en reciente medición de 37 áreas y 8 centiáreas que equivalen a 7 celemines y 96 centésimas de otro marco de ocho mil varas.

En la citada cabida va incluida la casa vivienda y demás edificaciones, valorados en el apartado siguiente.

Inscrita a favor de don Antonio Rodríguez Lirón, en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1.327, libro 1.165, folio 52 vuelto, finca número 17.667, inscripción 3ª.

Valorada en 510.000 pesetas.

– Las construcciones existentes en la finca del apartado anterior que han de ser subastadas, parte de ellas construidas en vigencia de su matrimonio con doña Luisa Artero y otras construidas con anterioridad.

1. Casa cortijo de 124 metros. Valor 186.000 pesetas.

2. Casa cortijo de 103 metros. Valor, 154.500 pesetas.

3. Nave de 60'80 metros cuadrados. Valor 91.200 pesetas.

4. Almacén de 124 metros cuadrados. Valor 186.000 pesetas.

5. Nave de 90 metros cubiertos y 45'50 metros cuadrados de parque. Valor 174.000 pesetas.

6. Nave de 74'14 metros cuadrados cubiertos y 86'93 metros cuadrados de parque. Valor 166.000 pesetas.

Dado en Lorca, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García – El Secretario.

Número 1493

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 542/87 se siguen autos de suspensión de pagos de don Antonio García Rueda y doña Manuela Fernández Andúgar, representados por el Procurador señor Mateos Díaz Roncero, en cuyo expediente y resolución recaída en esta fecha, se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo del año en curso y a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, previniendo a los acreedores que podrán concurrir por sí o representados debidamente, acreditada por apoderado con poder bastante o por cesionario mediante endoso o transferencia y que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado todos los antecedentes prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922, haciéndose este edicto extensivo a la citación de todos aquellos acreedores que no puedan ser citados en la forma legal establecida.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario Judicial.

Número 1261

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE ALMERIA****E D I C T O**

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el Proceso n.º 1.052/87 seguido en esta Magistratura, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia n.º 507/87.— En la ciudad de Almería a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.— El Ilmo. Sr. don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número Uno de esta Capital y su provincia, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia: Habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: De la una como demandante don Manuel Bergel Torres, asistido del letrado don Enrique Ocaña Morales, y como demandada Promociones Cala Concha, S.A., representada por el Letrado don Miguel Sagües Navarro, sobre despido y;

Fallo; Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Bergel Torres, contra Promociones Cala Concha, S.A. (en su representación legal), debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la demandada empresa a la readmisión inmediata del actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir a razón de dos mil trescientas cuarenta y seis pesetas diarias. Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación; si recurriese la demandada vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cta.cte. de esta Magistratura en el Banco de España, titulada «Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 2.500 pesetas en la cuenta titulada «Recursos de Suplicación» abierta en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, Velázquez, 6. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Gálvez Acosta. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Cala Concha, S.A., extendiendo el presente en Almería a

veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Benito Gálvez Acosta.—El Secretario.

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el Proceso n.º 1.052/87, seguido a instancia de don Manuel Bergel Torres contra Promociones Cala Concha, S.A., sobre despido, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.— En la ciudad de Almería a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.— S.Sª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo:

1.º Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a ambas partes procesales.

2.º Que debía sustituir y sustituía la obligación de la empresa de readmitir, por la indemnización de 126.925 pesetas y 239.292 pesetas de salarios.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia, doy fe, Benito Gálvez Acosta. Rubricado. Ante mí. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Cala Concha, S.A., (en su representación legal) extendiendo el presente en Almería a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Benito Gálvez Acosta.—El Secretario.

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el Proceso n.º 1.052/87 seguido a instancia de don Manuel Bergel Torres contra Promociones Cala Concha, S.A., sobre despido, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.— En la ciudad de Almería a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— S.Sª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que procede rectificar el Auto dictado en las presentes actuaciones haciendo constar que la cantidad que corresponde por indemnización es de un millón setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de

Trabajo número Uno de esta capital y su provincia, doy fe. Benito Gálvez Acosta. Rubricado. Ante mí. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Cala Concha, S.A., extendiendo el presente en Almería a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Benito Gálvez Acosta.— El Secretario.

Número 1300

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Hilario Sáez Hernández, Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas n.º 315/87, sobre imprudencia con daños a denuncia de la Policía Municipal contra Richard John Hopkins, y en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En autos de juicio de faltas n.º 315/87 por la supuesta de daños seguidos por la Policía Municipal contra Richard J. Hopkins, representado por José Antonio Portales Sanjuán, siendo perjudicado y no comparecido el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.— Fallo.— En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Decide: Condenar a Richard John Hopkins como autor de una falta de daños, a dos mil pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio caso de impago; soportar sus propios daños, indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en 72.733 pesetas y a pagar las costas y gastos de esta instancia.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» al objeto de la notificación de la sentencia a Richard John Hopkins, expido el presente en Cartagena, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito, Hilario Sáez Hernández.— La Secretaria.

Número 1462

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el n.º 89/86 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander contra «Joaquín López Abadía, S.A.», vecino de Cartagena, calle Escorial n.º 11 en reclamación de 6.751.045 pesetas de principal y 3.000.000 de pesetas para gastos y costas en los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez el siguiente bien:

Casa compuesta de planta baja y piso principal y segundo, marcada con el n.º 13 de la calle de D. Gil de la ciudad de Cartagena, siendo la superficie de solar la de 55 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena al libro 103, folio 151, finca 1.228. Tasada en 700.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta sexta, a las 12,30 horas de los días 16 de marzo, 11 de abril y 8 de mayo y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera subasta; el 20% del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación para la primera; rebajado en un 25% para la segunda y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo. A instancia del actor se ha acordado sacar a pública subasta los bienes sin suplir previamente los tipos.

La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada por los interesados entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Cartagena, 6 de febrero de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1463

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia

ciencia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 121/87 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Fernando López Abadía y su esposa doña Isabel Dolores Morel Antón en reclamación de 2.502.835 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para gastos y costas en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes: Piso en planta 10ª en calle Carlos III y Tirso de Molina n.º 58 edificio Acapulco, superficie 88 metros cuadrados y 38 decímetros cuadrados inscrita en el Registro de Propiedad de Cartagena número Uno, libro 25, folio 34, finca n.º 2.929, sección San Antón. Tasado en 3.500.000 pesetas.

Piso letra C, que se sitúa en la calle Mayor n.º 36 de la Diputación de Alumbres, término de Cartagena, mide una superficie de 84,76 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 109, folio 37, finca n.º 8.954, sección segunda, Registro de la Propiedad de La Unión, tasado en 2.100.100 pesetas.

Piso planta 4ª, tipo D, que se sitúa en donde la finca anterior mide una superficie de 67,5 metros cuadrados, inscrito al libro 109, folio 38 vt. finca n.º 9.954, sección segunda del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasado en 1.700.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª a las doce horas de los días 16 de marzo, 11 de abril y 8 de mayo y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera subasta el del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y tercera subasta. No se admitirán postura que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación para la primera rebajado en un 25% para la segunda y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo a instancia del actor se ha acordado sacar a pública subasta los bienes sin suplir previamente los tipos. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada por los interesados entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subroga a las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1411

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio, a instancias de Francisco Cepillo Núñez, contra doña María del Rosario Asensio Cepillo de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia dictada en los presentes autos se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente en Cartagena, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Jacinto Areste Sancho.— El Secretario.

Número 1407

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA****Cédula de citación**

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas n.º 1.442/87 instruido contra, don Francisco Laveda sobre daños por imprudencia, se cita al denunciante, don Luis Rodríguez Fernández hoy en paradero desconocido, para que el día 22 de marzo y hora de las 10,45, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1 a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a uno de febrero de 1989.— La Secretaria.

Número 1248

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Automoción del Sureste, S.A., 831/87 representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado Sr. Ramírez de Arellano, contra José Saura Nicolás y Consuelo Rodríguez Hernández, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Saura Nicolás y Consuelo Rodríguez Hernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 181.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 1250

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de Juicio Ejecutivo tra-

mitados con el núm. 188/88, aparece dictada la siguiente y literal:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Ilmo. Sr. don Joaquín A. de Domingo y Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Automoción del Sureste, S.A., representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado José Ramírez de Arellano Fernández Reyes, contra Arturo Fidalgo Ballot y esposa, artículo 144 R.H., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Arturo Fidalgo Ballot y esposa, artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despacho la ejecución, la cantidad de 110.754 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Angel de Domingo y Martínez.— Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Arturo Fidalgo Ballot y esposa (Art. 144 R.H.) expido el presente en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 1253

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suarez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia, número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 695/88, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don José Luis Pérez Vera y doña María Encarnación Braño Ramírez y otros, en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Las Escuelas, n.º 1 Corvera (Murcia), sobre reclamación de la cantidad de 346.013 pesetas de principal, mas otras

150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, y por proveído de esta fecha se ha procedido al embargo del vehículo matrícula MU-7561-F, lo que se les hace saber a dichos demandados por medio del presente, haciéndose constar que dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Asimismo, se les cita de remate para que en el término de nueve días improrrogables, puedan oponerse a la ejecución, personándose en forma en los autos, con los apercibimientos que determina la Ley, significándoles que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1273

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe.— Que en el juicio de faltas n.º 530/85, de este Juzgado sobre daños en tráfico, contra D. Antonio Hernández Pérez y otro, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

Providencia.—Juez Sr. Arjona Llamas, Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día dieciséis de febrero de 1989, próximo y horas de las 10,50, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Antonio Hernández Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.— El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1437

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de reparación de emisarios submarinos en La Manga, realizadas por Rezonsa, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 8 de febrero de 1989.
El Alcalde, P.D. Daniel Pando Mari.

Número 1438

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de sala escolar en barrio Peral, realizadas por Cotocsa, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 8 de febrero de 1989.
El Alcalde, P.D. Daniel Pando Mari.

Número 1446

CEUTI

EDICTO

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 13 de enero de 1989, en el edicto publicado en el mismo, del Ayuntamiento de Ceutí, se ha observado un error en el estado de gastos, capítulo IX, Variaciones de pasivos financieros consignación tras la modificación, donde dice 65.321.907 debe decir 7.244.051.

Ceutí a 3 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 1454

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado quosería artesanal El Cabecico, S.L., licencia para la apertura de una quosería artesanal (expediente 1.206/88) en Puente la Portá, carretera Cabezo de Torres, Zarandona, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 16 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1459

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de enero de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de «Suministro y plantación de phoenix dactilífera en Alameda San Antón».

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado y 241 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real

Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 28 de enero de 1989.
El Alcalde, P.D.

Número 1460

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel Lucas García licencia para la apertura de un gimnasio (Exp. 52/89), en calle Recitor D. José Loustau, número 10, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 19 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 842

ALBUDEITE

Corrección de error de oficio

Advertido error en el edicto número 842, publicado en el «B.O.R.M.» número 33 de fecha 9 de febrero de 1989, página 614, se rectifica en lo siguiente».

En la segunda línea, donde dice: «...al público el Presupuesto Municipal de 1989,...»; debe decir: «...al público el Presupuesto Municipal de 1988,...».

Número 1307

MURCIA**Anuncio de subasta pública por vehículos por impago del impuesto municipal de circulación y certificaciones por varios conceptos contributivos.**

El Recaudador de Impuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Zona contra los deudores por conceptos varios que se citan seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: "Autorizada la subasta de bienes muebles embargados a los deudores que se citan, procedase a la celebración de la citada subasta el día que resulte de agregar quince días hábiles (los sábados se considerarán inhábiles) siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los terrenos de la FICA, sita en Avenida Primero de Mayo, s/n. en Murcia, a las diez horas, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80 y 81 de su instrucción. Notifíquese esta providencia a los deudores. Murcia, 8 de febrero de 1989".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º— Los vehículos a enajenar son los que se relacionan seguidamente y los precios de venta son en primera subasta, las 2/3 partes del valor de tasación; en segunda subasta, que se celebrará en el mismo acto, el cincuenta por ciento del citado valor, y en almoneda, durante los tres días siguientes, al 1/3 del tipo fijado para la subasta en primera licitación.

Número 1.— Deudor doña Dolores Alvarez Rosa, con domicilio en C/. Nicolás de las Peñas, 2, 6.º B de Murcia. Matrícula A-2283-G. Marca Renault 5. Valor de la tasación: 190.000 pesetas.

Número 2.— Deudor don Pedro Andreu Domenech, con domicilio en C/. Angustias, 14 de Murcia. Matrícula M-6078-AH. Marca Simca 1200. Valor de tasación: 65.000 pesetas.

Número 3.— Deudor don Juan Arenas Quirós, con domicilio en Ronda Norte, Edif. Júpiter 1.ª Fase de Murcia.

Matrícula MU-0007-G. Marca Seat 132. Valor de tasación: 120.000 pesetas.

Número 4.— Deudor don Pedro José Balsalobre Sánchez, con domicilio en C/. Marqués de Ordoño, 49 de Murcia. Matrícula CO-0558-G. Marca Citroën GS Palas. Valor de tasación: 200.000 pesetas.

Número 5.— Deudor don Fernando Bardou Nogués, con domicilio en C/. Martínez Anido, 17 de Murcia. Matrícula B-1759-AT. Marca Seat 133. Valor de tasación: 90.000 pesetas.

Número 6.— Deudor don José Belmar Carrillo, con domicilio en C/. Polo de Medina, 10 de Murcia. Matrícula MU-3533-A. Marca Renault 12. Valor de tasación: 100.000 pesetas.

Número 7.— Deudor don José Beltrán Blaya, con domicilio en Avenida Libertad, 10-10.º B de Murcia. Matrícula MU-1809-U. Marca Opel Ascona 1.6. Valor de tasación: 850.000 pesetas.

Número 8.— Deudor don Salvador Bernal Caravaca, con domicilio en C/. J. Martínez Pagán, 13, de Espinardo (Murcia). Matrícula B-5959-BL. Marca Seat 127. Valor de tasación: 60.000 pesetas.

Número 9.— Deudor don Antonio Brocal Gómez, con domicilio en Polígono de la Paz Bl. D-11, 1.º Izda. de Murcia. Matrícula MU-8009-G. Marca Seat 131 D. Valor de tasación: 150.000 pesetas.

Número 10.— Deudor doña Angela Catalán Liévana, con domicilio en C/. S. Juan de la Cruz, Edif. Montseny, de Murcia. Matrícula CU-3038-A. Marca Seat 1430. Valor de tasación: 75.000 pesetas.

Número 11.— Deudor doña Teresa Clemares Precioso, con domicilio en C/. Calderón de la Barca, 9, de Murcia. Matrícula MU-0443-B. Marca Seat 1430. Valor de tasación: 60.000 pesetas.

Número 12.— Deudor don Carlos Contreras Tari, con domicilio en C/. Pantano de Camarillas, 5, de Murcia. Matrícula MU-5610-H. Marca Seat 1200 Sport. Valor de tasación: 110.000 pesetas.

Número 13.— Deudor don Pedro José Cruz Soler, con domicilio en Ctra. de Alcantarilla, 37, de Murcia. Matrícula MU-2728-J. Marca Simca 1200. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 14.— Deudor don Ramón

Fernández Cortés, con domicilio en C/. Jacinto, 14, de El Palmar (Murcia). Matrícula MU-1131-C. Marca Seat 124. Valor de tasación: 60.000 pesetas.

Número 15.— Deudor Floribel S.L., con domicilio en Ctra. de Alicante, s/n. de El Esparragal (Murcia). Matrícula MU-6395-F. Marca Renault 8. Valor de tasación: 140.000 pesetas.

Número 16.— Deudor don Joaquín García Guzmán, con domicilio en C/. Santa Rita, Bl. 2, Polígono de la Fama de Murcia. Matrícula MU-1242-D. Marca Seat 127. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 17.— Deudor don José F. Husillos Murcia, con domicilio en Avenida Ciudad de Almería, 69-3.º de Murcia. Matrícula MU-8710-E. Marca Peugeot 404. Valor de tasación: 100.000 pesetas.

Número 18.— Deudor doña Carmen Imbernón Martínez, con domicilio en C/. Torre de Romo, 1 - 3.º C de Murcia. Matrícula A-122157. Marca Mini Morris. Valor de tasación: 30.000 pesetas.

Número 19.— Deudor INVEGA S.A., con domicilio en C/. Lepanto, 2 de Murcia. Matrícula MU-8581-U. Marca Seat Panda 40. Valor de tasación: 350.000 pesetas.

Número 20.— Deudor don Manuel López Cano, con domicilio en C/. Mayor, Edif. Goya, 3.º D de Puente Tocinos (Murcia). Matrícula MU-0960-B. Marca Dodge 3700. Valor de tasación: 75.000 pesetas.

Número 21.— Deudor don Jesús Martínez González, con domicilio en C/. Šimón García, 63, de Murcia. Matrícula MU-8040-A. Marca Simca 1200. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 22.— Deudor don Jesús Monerri Ferrándiz, con domicilio en C/. Santoña, Bl. 14 - 4.º B de Murcia. Matrícula M-5348-BF. Marca Seat 127. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 23.— Deudor don Juan Carlos Moyano Rodríguez, con domicilio en Avenida de la Fama, 10, Edif. Goleta de Murcia. Matrícula MU-3308-C. Marca Seat 127. Valor de tasación: 60.000 pesetas.

Número 24.— Deudor don José Antonio Navarro Rivera, con domicilio en C/. Joaquín Costa, 7, de Murcia. Matrícula MU-8000-A. Marca Simca 1200. Valor de tasación: 40.000 pesetas.

Número 25.— Deudor don Antonio Pérez Torralba, con domicilio en C/. General Moscardó, 8, de Murcia. Matrícula MU-7383-A. Marca Citroën 8. Valor de tasación: 40.000 pesetas.

Número 26.— Deudor don Fernando Pravia Peral, con domicilio en C/. Nicolás de las Peñas, 3 de Murcia. Matrícula MU-6380-D. Marca Seat 127. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 27.— Deudor don Juan Antonio Quinto Soler, con domicilio en C/. Antoñete Gálvez, 7, de Murcia. Matrícula AB-4533-A. Marca Seat 127. Valor de tasación: 90.000 pesetas.

Número 28.— Deudor doña Francisca Reyes Paulano, con domicilio en C/. Santoña, Bl. 12 - 1º de Murcia. Matrícula MA-2160-I. Marca Seat 133. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 29.— Deudor don Diego Ruiz López, con domicilio en C/. Cartagena, 44 - 2º de Murcia. Matrícula B-1089-At. Marca Seat 1430. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 30.— Deudor don Francisco Samaniego García, con domicilio en Carril de los Robles, 80, de Churra (Murcia). Matrícula M-4905-BG. Marca Seat 133. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 31.— Deudor don Pedro Sánchez Martínez, con domicilio en C/. Barrionuevo, 2 de Murcia. Matrícula B-6119-BL. Marca Seat 132. Valor de tasación: 125.000 pesetas.

Número 32.— Deudor Sociedad Agraria de Transformación con domicilio en Avenida Constitución, 9, de Murcia. Matrícula MU-6925-F. Marca Citroën GS. Valor de tasación: 90.000 pesetas.

Número 33.— Deudor don Cristóbal Valera González, con domicilio en Carril de los Perichases, 62 de Rincón de Seca (Murcia). Matrícula B-1493-J. Marca Renault 8. Valor de tasación: 40.000 pesetas.

2º— Los vehículos subastados se encuentran en posesión del depositario nombrado a tal efecto por esta oficina de recaudación, y tales vehículos podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales de la FICA, sita en Avenida Primero de Mayo, s/n. de Murcia.

3º— Que todo licitador habrá de constituir fianza de al menos el veinte por ciento del precio de venta en primera licitación, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del re-

mate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos y costas de la adjudicación.

6º— Que celebrada la primera licitación que se indica, los vehículos que no hayan sido adjudicados saldrán a subasta en el mismo acto por los valores de la segunda licitación.

7º— Que en el caso de no ser enajenado la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará en almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de ultimación de la subasta por los precios que se expresan.

8º— Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas serán canceladas y se aplicará a su extinción el precio del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos se tendrán virtualmente notificados por medio del presente edicto.

9º— Que los gastos que ocasione la adjudicación por traslados u otros, así como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

10º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

11º— En la modalidad de venta en almoneda, las proposiciones se harán en sobre cerrado, incluyendo fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente, sin que éste pueda utilizar la facultad de licitar con derecho a ceder a terceros.

Murcia, 8 de febrero de 1989.—El Recaudador.

Número 1306

CIEZA

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1988 de modificación de las Ordenanzas que han de regir los Tributos para el ejercicio de

1989, por haber transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública a que hace referencia el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente el texto de las modificaciones de las Ordenanzas en relación con la publicación íntegra de las mismas realizada en el suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 284 de 12 de diciembre de 1985 y modificación, anulación y creación de nuevas Ordenanzas realizada en el suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 299 de 31 de diciembre de 1986 y en el número 39 de 17 de febrero de 1988, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cieza, 8 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Modificación de las Ordenanzas fiscales para 1989

Ordenanza 3. Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tipo de gravamen

Artículo 2.— ... esta Corporación fija como tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable del presente tributo el 23 por 100...

Ordenanza 4. Contribución territorial urbana.

Artículo 2.— ... esta Corporación fija como tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable del presente tributo el 36 por 100...

Ordenanza 6. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Índice de valores para el año 1989

Concepto	Ptas./metro
—Calles de primera categoría:	16.700
—Calles de segunda categoría:	11.700
—Calles de tercera categoría:	7.200
—Calles de cuarta categoría:	2.400
—Calles de quinta categoría:	1.200
—Diseminados:	300
—Otros terrenos:	50

Ordenanza 8. Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

Artículo 7.— La cuota del impuesto será la siguiente:

Cuota anual (pesetas).

a) Turismos:

—T1: De menos de 8 caballos fiscales: 1.780

Cuota anual (pesetas).

—T2: De 8 hasta 12 caballos fiscales:	5.010
—T3: De más de 12 hasta 16 caballos fiscales:	10.690
—T4: de más de 16 caballos fiscales:	13.365
b) Autobuses:	
—A1: De menos de 21 plazas:	12.475
—A2: De 21 a 50 plazas:	17.820
—A3: De más de 50 plazas:	22.275
c) Camiones:	
—C1: de menos de 1.000 Kgrs. de carga útil:	6.235
—C2: De 1.000 a 2.999 Kgrs. de carga útil:	12.475
—C3: De más de 2.999 Kgrs. a 9.999 Kgrs. de carga útil:	22.275
d) Tractores:	
—P1: De menos de 16 caballos fiscales:	2.560
—P2: De 16 a 25 caballos fiscales:	4.010
—P3: De más de 25 caballos fiscales:	12.475
e) Remolques y semirremolques:	
—R1: De menos de 1.000 Kgrs. de carga útil:	2.560
—R2: De 1.000 a 2.999 Kgrs. de carga útil:	4.010
—R3: De más de 2.999 Kgrs. de carga útil:	12.475
f) Otros vehículos:	
—M1: Ciclomotores:	665
—M2: Motocicletas hasta 125 c.c.:665	
—M3: Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.:	1.110
—M4: Motocicletas de más de 250 c.c.:	3.340

8.2.c) 2.— Los coches adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que se den dos circunstancias:

Primera: Que no alcancen los doce caballos fiscales.

Segunda: Que pertenezca a personas inválidas o disminuidas físicamente.

Ordenanza 9. Impuesto municipal sobre la publicidad.

Artículo 13.1. A) Por exhibición de rótulos en exteriores, por metro cuadrado o fracción al trimestre:

—En calles de primera categoría:	1.000 pesetas.
—En calles de segunda categoría:	600 pesetas.
—En calles de tercera categoría y resto:	400 pesetas.

Ordenanza 10. Tasa de administración de documentos.

Artículo 4. En materia de exenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 202, 213 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Ordenanza 12. Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 6. En materia de exenciones o bonificaciones se estará a lo establecido en los artículos 202, 213 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a sentencias del Tribunal Supremo sobre las mismas, con independencia de las gestiones municipales a realizar con arreglo a lo establecido en el artículo 187 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Ordenanza 13. Licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 8, apartado 5. Para todos los casos se fija una cuota mínima de 25.000 pesetas, salvo en actividades molestas, nocivas, penosas, peligrosas e insalubres, que será de 45.000 pesetas.

Artículo 9. Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de las cuotas del artículo 8.5, cuando se trate de actividades exentas del pago de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales o sujetas a licencia fiscal de actividades profesionales y artísticas.

Artículo 10. En materia de exenciones o bonificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 202, 213 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Ordenanza 14. Tasa sobre el suministro de agua potable a domicilios particulares y entidades.

Artículo 1. Las tarifas que se aplicarán para la autofinanciación del servicio, serán las siguientes:

—Mínimo: hasta 15 metros cúbicos (m.c.):	49 pesetas/m.c.
—Desde 16 m.c. hasta 40 m.c.:	58 pesetas/m.c.
—Más de 40 metros cúbicos:	65 pesetas/m.c.

Artículo 5. ..., así como el depósito de una fianza de 1.500 pesetas...

Ordenanza 16. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos.

Artículo 5. Se fija la presente tarifa para la liquidación de la presente tasa:

Concepto	Pesetas/bimestre
a) Viviendas de carácter familiar:	753
b) Locales en que se desarrollen actividades de prestación de servicios personales:	753
c) Locales en que se desarrollen actividades de comercio de productos o de fabricación industrial:	1.518
d) Bares, cafeterías, tabernas y establecimientos similares:	2.403
e) Hoteles, fondas, residencias, restaurantes y salas de espectáculos:	3.162

Artículo 6. En materia de exenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 202, 213 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Ordenanza 17. Tasa sobre la prestación de los servicios de alcantarillado.

Artículo 4. La presente tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

—8 por mil del valor asignado a cada finca en el padrón vigente por esta tasa, con un mínimo de 667 pesetas por finca.

Ordenanza 19. Tasa por prestación de servicios de prevención de ruinas, derribos y otros análogos.

Artículo 9. En materia de exenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 202, 213 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Ordenanza 21. Tasa por la utilización del Centro Municipal de Deportes, Piscinas, Pistas de frontón, tenis, con anexos y similares.

Concepto	Pesetas
a) Utilización de pistas de tenis.	
—Hora y media de pista (uso):	300
—Abono 10 usos:	2.000
—Abono clubes anual:	15.000
b) Utilización de pistas de frontón.	
—Hora y media de pista (uso):	300
—Abono 10 usos:	2.000
—Abono anual clubes:	15.000
c) Pistas polideportivas.	
—Hora de pista (uso):	300
—Abono de 10 usos:	2.000
—Abono anual clubes:	15.000
d) Utilización gimnasio cubierto.	
—Hora de pista (uso):	300
—Abono de 10 usos:	2.000

Concepto	Pesetas
—Abono de 10 usos:	2.000
—Abono anual clubes:	15.000
e) Utilización pista de atletismo.	
—Hora de pista:	100
—Abono anual:	3.000
—Abono anual deportistas federados:	1.500
—Abono anual clubes:	20.000
—Abono anual clubes federados de atletismo:	15.000
f) Piscinas y baños.	
—Entrada infantil de 5 a 14 años:	75
—Entrada especial (14 a 18 años, jubilados y pensionistas):	100
—Entrada adultos:	150
—Abonos infantiles de temporada:	1.000
—Abonos especiales de temporada:	2.000
—Abonos adultos de temporada:	3.000
g) Recargo nocturno.	
—Para todas las instalaciones descritas, por uso:	350
h) Otros servicios o enseres, propiedad municipal.	
—Utilización de armario individual:	150
—Utilización de una toalla:	100
—Utilización de un bañador:	100
—Utilización de una hamaca o tumbona:	100
—Utilización de una sombrilla:	200
—Utilización de un gorro de baño:	100

Disposiciones especiales.

a) Dentro de las tarifas enumeradas, va incluida la utilización de vestuarios, duchas y otros servicios de que esté dotada la instalación.

b) Los abonos anuales para los clubes se entienden a razón de 5 días a la semana y con una duración máxima de dos horas diarias, previa solicitud de la instalación y sin que obligue a una preferencia.

Ordenanza 22. Derechos por uso de Mercados y Matadero y el acarreo de carnes, que habrá de utilizarse de modo obligatorio.

Artículo 3. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1) Matadero municipal.

En las tarifas se incluye el acarreo y transporte de las carnes desde el matadero al lugar de venta, salvo la carga y descarga que deberá efectuarla el carnicero. En caso de efectuarla el Ayuntamiento, la tarifa será de 3 pesetas kilo.

Concepto	Pesetas/unidad
a) Por degüello, desuello, sacrificio en general y uso de todos los servicios del matadero, de vacunos de 201 Kgrs. de canal en adelante:	1.950
b) Por id. id. de vacunos hasta 200 Kgrs. de canal:	1.690
c) Por id. id. de porcino de 61 Kgrs. de canal en adelante:	780
d) Por id. id. de porcino hasta 60 Kgrs. de canal:	520
e) Lanar y cabrío, unidad de más de 15 Kgrs. de canal:	195
f) Por id. id. hasta 15 Kgrs. de canal:	130
g) Aves de todo tipo, excepto pavos:	26
h) Por cada pavo o pava:	33
i) Por cada conejo:	20

2). Mercados.

Número de puesto	Cuota mensual
1/1	8.400
1/2	4.200
1/3	4.800
1/4	6.600
1/5	10.800
1/6	4.200
1/7	12.600
1/8	19.200
2/1	4.800
2/2	4.800
2/3	9.600
2/4	4.800
2/5	4.800
2/6	4.800
2/7	4.800
2/8	9.600
2/9	4.800
2/10	4.800
2/11	4.800
2/12	4.800
2/13	9.600
2/14	4.800
2/15	4.800
2/16	4.800
2/17	4.800
2/18	9.600
2/19	4.200
2/20	4.800
2/21	4.800
2/22	4.800
3/1	13.200
3/2	7.800
3/3	14.400
3/4	14.400
3/5	10.800
4/1	7.800
4/2	8.400
4/3	4.200

4/4	4.200
4/5	8.400
4/6	7.800
5/1	600
5/2	600

Pabellón 6 (Del 6/1 al 6/12)

7/1	9.600
7/2	4.200
7/3	4.800
7/4	5.400
7/5	5.400
7/6	3.000
7/7	3.600
7/8	4.800
7/9	9.600
7/10	6.000
7/11	4.800
7/12	5.400
7/13	6.000
7/14	4.800
7/15	6.000
7/16	28.800
7/17	12.600
7/18	12.600
7/19	11.160
8/1	3.600
8/2	4.200
8/3	4.200
8/4	4.800
8/5	4.800
8/6	4.200
8/7	4.200
8/8	4.200
8/9	4.800
8/10	4.800
8/11	4.200
8/12	4.200
8/13	3.600

Los concesionarios de los puestos ubicados en el recinto del mercado, no incluidos en la relación anterior, abonarán por cada metro lineal de mostrador o similar aprovechable como tal al mes la cantidad de 1.300 pesetas.

Ordenanza 25.— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 5. La presente exacción será exigible de acuerdo con las siguientes tarifas (mínimo 4 metros):

A) Por el derecho de entrada y salida de vehículos a través de las aceras en propiedades particulares:

- 1.— Hasta 4 metros: 1.650 ptas./año
- 2.— Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros: 550 ptas./año

B) Por reserva de espacio para entra-

da o salida de vehículos a través de las aceras en las propiedades particulares:

**Concepto / Hasta 4 metros (ptas./año)
/ Metro o fracción (ptas./año)**

1. Para uso de vehículos turismo:
 - 1.1. Calles de primera categoría / 6.600 / 2.200.
 - 1.2. Calles de segunda categoría / 5.500 / 1.870.
 - 1.3. Calles de tercera categoría y resto / 4.400 / 1.540.
2. Para uso de camiones y autobuses:
 - 2.1. Calles de primera categoría / 9.900 / 3.080.
 - 2.2. Calles de segunda categoría / 8.800 / 2.750.
 - 2.3. Calles de tercera categoría y resto / 7.700 / 2.420.

No obstante de lo anterior, de general aplicación, cuando se trate de aparcamientos colectivos, los sujetos pasivos deberán satisfacer además 1.000 pesetas anuales, por cada plaza de aparcamiento, a partir del segundo vehículo inclusive.

C) Por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos de servicio público y para carga y descarga de mercancías, aplicable a los metros lineales de la misma:

**Concepto / Hasta 4 metros (ptas./año)
/ Metro o fracción (ptas./año).**

1. Calles de primera categoría / 8.250 / 2.200.
2. Calles de segunda categoría / 7.150 / 1.870.
3. Calles de tercera categoría y resto / 6.600 / 1.540.

Ordenanza 26. Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 5. La expresada exacción municipal se regulará con arreglo a la siguiente tarifa, aplicada sobre la unidad impositiva:

Tarifa:

- Calles de primera categoría: 100 ptas./día.
- Calles de segunda categoría: 80 ptas./día.
- Calles de tercera categoría y resto: 70 ptas./día.

Ordenanza 28. Tasa sobre kioscos en la vía pública.

Artículo 5. La presente exacción municipal se regulará con arreglo a la siguiente:

Tarifa:

- Calles de primera categoría: 7.200 ptas./m.c./año.
- Calles de segunda categoría: 5.800 ptas./m.c./año.
- Calles de tercera categoría y resto: 4.300 ptas./m.c./año.

Ordenanza 29. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Artículo 5. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente:

Tarifa:

- 1.— Puestos y casetas de venta autorizados en el mercado semanal de los miércoles: 400 ptas./metro cuadrado (m.c.)/mes, con un mínimo mensual de 3.000 pesetas/puesto.
- 2.— Utilización de altavoces: 1.300 pesetas/unidad/día.
- 3.— Puestos y casetas de venta temporal en la vía pública: 150 pesetas/m.c./día.
- 4.— Ocupación de la vía pública con atracciones fuera del período de feria y fiestas de San Bartolomé: 50 pesetas/m.c./día, con un mínimo de 1.000 pesetas/día y máximo de 75.000 pesetas/trimestre.
- 5.— Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, en el período de feria y fiestas de San Bartolomé, del 20 de agosto al 4 de septiembre, ambos inclusive, y con mínimos establecidos, susceptibles de subasta:

Concepto / Ptas./m.c. / Ptas./mínimo

A) Atracciones.

- A1. Coches de chocar / 300 / 100.000.
- A2. Máquinas recreativas / 2.000 / 20.000.
- A3. Otros juegos de azar / 2.000 / 20.000.
- A4. Tren eléctrico / 500 / 75.000.
- A5. Tío Vivo / 500 / 25.000.
- A6. Scaletric / 500 / 50.000.
- A7. Galeón / 500 / 25.000.
- A8. Atracción con animales / 1.000 / 20.000.
- A9. Camas elásticas / 500 / 40.000.
- A10. Noria / 500 / 50.000.

- A11. Minioria / 500 / 5.000.
- A12. Babi / 500 / 50.000.
- A13. Paratrop / 500 / 50.000.
- A14. Turbina loca / 500 / 50.000.
- A15. Motos eléctricas / 500 / 25.000.
- A16. Coches infantiles / 500 / 5.000.
- A17. Casetas de tiro / 2.000 / 20.000.
- A18. Otras atracciones con superficie superior a 50 metros cuadrados / 500 / 40.000.
- A19. Otras atracciones con superficie comprendida entre 25 y 50 m.c. / 500 / 20.000.
- A20. Otras atracciones con superficie inferior a 25 m.c. / 500 / 10.000.

B) Puestos de venta.

- B1. Tómbolas / 2.000 / 50.000.
- B2. Frutos secos, palomitas y similares / 2.000 / 8.000.
- B3. Churrerías / 3.000 / 40.000.
- B4. Creperías y goofrerías / 2.500 / 10.000.
- B5. Helados / 2.000 / 10.000.
- B6. Turrón / 2.000 / 10.000.
- B7. Patatas fritas / 2.500 / 10.000.
- B8. Bar / 5.000 / 50.000.
- B9. Bar de instituciones sin fin de lucro / 1.000 / 15.000.
- B10. Juguetes / 2.500 / 25.000.
- B11. Joyerías / 3.000 / 30.000.
- B12. Sartenes y elementos análogos / 2.500 / 25.000.
- B13. Otros artículos / 2.000 / 10.000.

Las cuantías especificadas en el apartado B no contemplan la posible ocupación de la vía pública con mesas y sillas, cuya liquidación correspondería por aplicación de la ordenanza número 26.

Ordenanza 30. Tasa por la prestación de servicios culturales o de tiempo libre.

Artículo 3. La tasa se liquidará con arreglo a la siguiente tarifa:

1. Matrícula curso escuela municipal de música: 2.000 pesetas.
2. Matrícula cursos de la Universidad Popular: 3.000 pesetas.
3. Asistencia a colonias, campamentos y campos de trabajo, por persona y día: 1.000 pesetas.
4. Matrícula curso de gimnasia de mantenimiento: 3.000 pesetas.
5. Matrícula curso de natación infantil: 1.000 pesetas.
6. Matrícula curso de natación adultos: 1.500 pesetas.
7. Matrícula cursos de escuelas deportivas: 500 pesetas.

Ordenanza 32. Tasa sobre elementos constructivos cerrados, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 4. La base imponible estará constituida por la superficie en metros cuadrados del aprovechamiento, exigiéndose la exacción por una sola vez de acuerdo con la siguiente:

Tarifa:

Categoría calle del aprovechamiento	Ptas./Metro C.
—Primera	9.000
—Segunda	6.500
—Tercera y resto	4.500

A los toldos y paravientos se les aplicará un 10% de las tarifas anteriormente descritas.

Ordenanza 33. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Artículo 4. Se establecen dos supuestos para la fijación de la base de la presente exacción:

a) Aprovechamientos que se caracterizan por el ejercicio de una actividad cuyos beneficiarios constituyen parte importante de la generalidad del municipio, cuya base tributaria está constituida por el concepto "facturación bruta" de esa actividad en el municipio, siendo la actividad afectada la siguiente:

- a1.— Suministro de energía eléctrica.
- a2.— Teléfono.
- a3.— Televisión por cable.

En el supuesto a1, el concepto facturación bruta se refiere a la total del municipio deducida la efectuada al mismo, siendo el devengo en este apartado de carácter semestral.

En el supuesto a2, el concepto facturación bruta se refiere a los conceptos enumerados en el Real Decreto 1.334/88 de 4 de noviembre, siendo el devengo de carácter trimestral.

En el supuesto a3, el concepto facturación bruta se refiere a la total efectuada en el municipio, y los devengos son de periodicidad trimestral.

b) Aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuya base será la unidad o elemento instalado o colocado.

Artículo 5. La tarifa de la presente exacción, será la siguiente, aplicada sobre la base correspondiente:

—Aprovechamientos del artículo 4 a1: 1'5%.

—Aprovechamientos del artículo 4 a2: 1'9% (*).

—Aprovechamientos del artículo 4 a3: 2'5%.

(*). Dicho porcentaje podrá ser revisado anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 15/87 de 30 de julio). Mediante esta tributación de la C.T.N.E. se liquidan todas sus obligaciones tributarias para con el municipio, salvo las sujetas a contribución territorial rústica, pecuaria y urbana.

Para los aprovechamientos del artículo 4b, la tarifa será:

- Postes: 700 pesetas/poste/año.
- Cables: 20 pesetas/m.1./año.
- Palomillas: 35 pesetas/unidad/año.
- Cajas de amarre, distribución o registro: 2.000 pesetas/unidad/año.

—Básculas: 5.000 pesetas/unidad/año.

—Aparatos automáticos accionados por monedas: 5.000 pesetas/unidad/año.

Otros aparatos: 6.000 pesetas/unidad/año.

Ordenanza 34. Tasa por portadas, escaparates y vitrinas visibles desde la vía pública.

Tarifa:

—Calles de primera categoría: 600 pesetas/m.c./año.

—Calles de segunda categoría: 500 pesetas/m.c./año.

—Calles de tercera categoría y resto: 400 pesetas/m.c./año.

Ordenanza 37. Contribuciones especiales.

Artículo 10. Según lo establecido en el artículo 4, apartado 3, se podrán imponer potestativamente contribuciones especiales en los casos previstos en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, entre otros.

Ordenanza 39. Tributo con fin no fiscal para el servicio contra la lucha sanitaria contra la rabia.

Artículo 4. El presente tributo se exaccionará aplicando la siguiente tarifa:

—Por cada perro: 1.000 pesetas/año.

Ordenanza 40. Tasa por la prestación del servicio de Guardería Municipal.

Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 212, apartado 15 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se establece una tasa por la asistencia y estancia en la guardería infantil municipal San José Obrero, ubicada en los locales del Centro Cultural de Cieza y dependiente del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Hecho imponible.

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios derivados de la asistencia y estancia y/o comedor de los niños, en la guardería municipal San José Obrero, integrada y gestionada por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, creado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2. Serán sujetos pasivos de la presente exacción, los padres, tutores, guardianes, o quienes ostenten la tutela de los niños inscritos en la guardería municipal.

Obligación de contribuir y devengo.

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por esta tasa desde que se solicita y autoriza la prestación de este servicio.

El devengo se produce en el momento de la autorización, debiendo hacerse efectiva la tasa dentro del mes en curso, sin necesidad de notificación, pasando a ejecutiva con el recargo del 20% por impago, a partir del día uno del mes siguiente.

Se considerará baja por este servicio, cuando ésta se solicite como mínimo con quince días de antelación al devengo de un nuevo recibo.

Artículo 4. El presente tributo será exigible con arreglo a la siguiente tarifa:

Escala de ingresos - Familiares per cápita / Servicio completo - (Estancia + comedor) / Servicio parcial (Estancia)

—Hasta 100.000 pesetas. / 5.500 pesetas-mes / 3.000 pesetas-mes.

—De 100.001 a 150.000 pesetas / 6.800 pesetas-mes / 3.000 pesetas-mes.

—De 150.001 a 200.000 pesetas / 8.000 pesetas-mes / 4.200 pesetas-mes.

—De 200.001 a 250.000 pesetas / 9.200 / 5.500 pesetas-mes.

—De 250.001 a 300.000 pesetas / 10.500 pesetas-mes / 6.000 pesetas-mes.

—Más de 300.000 pesetas / 11.500 pesetas-mes / 7.000 pesetas-mes.

Cuando el sujeto pasivo, tenga inscritos varios miembros de su unidad familiar en este servicio, el segundo sólo contribuirá con el 75% de la tarifa, y el tercero y restantes con el 50% de la tarifa.

Aquellos sujetos pasivos que se consideren becados por la Comisión de Gobierno de Servicios Sociales, en razón a características socio-económicas, sólo contribuirán con el 10% de las tarifas citadas anteriormente, sin serle de aplicación lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 5.— Para aplicar las tarifas anteriores, los sujetos pasivos, en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio, deberán acompañar copia de la declaración del IRPF referida al último ejercicio fiscal. En el supuesto de que el solicitante no hubiere estado obligado a presentar declaración por el referido impuesto, este documento podrá sustituirse por declaración jurada de ingresos familiares obtenidos durante el último ejercicio económico, acompañada de los certificados que acrediten la situación y la no obligación al impuesto, expedido por los organismos públicos correspondientes.

En el supuesto de que no se acrediten los ingresos con los documentos mencionados, la tarifa que se aplicará será la mayor.

Todas las modificaciones que se plantean surtirán efectos a partir del 31 de diciembre de 1988, con vista a los recursos a recaudar para 1989, y hasta que las mismas no vuelvan a modificarse o derogarse.

Número 1319

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña Consolación Pastor Rodríguez se ha solicitado licencia de apertura de pescadería, con emplazamiento en calle Caridad, 98.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 16 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1320

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Comercial Agrícola Logar, S.A., se ha solicitado licencia para taller y venta de maquinaria agrícola, con emplazamiento en El Tapiado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 14 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 1321

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Murcia Piel, S.L., representada por don Juan Pina Parra, se ha solicitado licencia de apertura de taller de confección de piel, con emplazamiento en C.N. 301, Km. 380'2 M.D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 27 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 1322

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don José Costa Nicolás se ha solicitado licencia de apertura de industria acabado de muebles, con emplazamiento en Partido de Abajo, 53, Ribera de Molina.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 1323

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por GRAFIMOL, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para fabricación e impresión de polietileno, con emplazamiento en La Polvorista, M.I.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 16 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1324

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña Rosario Carmen Hernández González, se ha solicitado traslado de comercio venta menor de comestibles, con emplazamiento en Juan de Austria, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 1988.—El Alcalde.